



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la señora Gloria Amparo Gómez Calle, en repetidas ocasiones se ha acercado al despacho indicando que la abogada designada por esta judicatura en beneficio del amparo de pobreza no ha adelantado gestión alguna en aras de dar inicio al proceso de Deslinde y amojonamiento. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, abril 12 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, abril doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Requiere Apoderada Designada en Beneficio de Amparo de Pobreza
Auto No: **315**
Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Gloria Amparo Gómez Calle
Radicación: 2022-00180

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que mediante Auto No. 617 del 10 de Agosto del año 2022, se concedió el beneficio de Amparo de Pobreza a la solicitante Gloria Amparo Gómez Calle, designándose como apoderada judicial a la doctora Ángela Aponte manifestando aceptación el día 8 de septiembre del año en curso, el día 09 de febrero del 2023, se allega sustitución del poder, mediante auto 131 del 20 de febrero del año en curso, se accedió a la sustitución del poder a la abogada Alba Lucia Ramírez, por lo que se **REQUIERE**, para que dentro de un término de cinco (5) días, se sirva informar a este despacho judicial el resultado de su gestión en pro del proceso encomendado en beneficio de Amparo de Pobreza, de la señora Gloria Amparo Gómez Calle.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No.040
El Anterior Auto se Notifica Hoy 13 de abril de 2023

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO No. 315 DEL 12 DE ABRIL DEL 2023